


|  |  |                                 |                            |                             |                    |
|--|--|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA<br/>FUNDACION SANTA FE DE<br/>BOGOTA "FONDOFE"</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>Fecha de Aprobación</b> | <b>CODIGO:</b>              | <b>VERSION No.</b> |
|  | <b>REGLAMENTO FONDO DE<br/>BIENESTAR SOCIAL</b>                                | <b>MAYO/ 2018</b>               | <b>MAYO/ 2018</b>          | <b>FDF-REG-<br/>FBS-011</b> | <b>003</b>         |

**ACUERDO No. 011 / 2015  
(Bogotá, D.C. Diciembre 16 de 2015)**

Por el cual se adapta el reglamento del Fondo de Bienestar Social del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA FONDOFE.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA FONDOFE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales FONDOFE desarrolle labores de información, educación, promoción, previsión, formación, capacitación, investigación, cultura, salud y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

**ACUERDA**


**ARTICULO 1. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, promoción, previsión, formación, capacitación, investigación, cultura, salud y solidaridad de los asociados de FONDOFE, por lo mismo es fundamental el apoyo a los asociados mediante la entrega de auxilios en dinero.

**ARTICULO 2. RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FONDOFE de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual.
- b. Los saldos resultantes de los aportes o de su revalorización, que no hayan sido reclamados.
- c. Por los saldos a favor de ex asociados no reclamados posterior a seis meses de su retiro de FONDOFE.
- d. Los dineros que reciba FONDOFE a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
- e. Los demás recursos que considere la Asamblea y Junta Directiva de FONDOFE.

**ARTICULO 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. **Información:** Dar orientación sobre los servicios de FONDOFE a los asociados.
- b. **Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación de los asociados de FONDOFE.
- c. **Promoción:** Permitir a los asociados de FONDOFE conocer la filosofía, principios, características y fines de la asociación y la ayuda mutua.
- d. **Previsión:** Apoyo para prevenir acontecimientos inesperados que atenten contra la integralidad de los asociados a FONDOFE.

|  |   |                                 |                            |                             |                    |
|--|---|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA<br/>FUNDACION SANTAFE DE<br/>BOGOTA "FONDOFE"</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b> | <b>Fecha de Aprobación</b> | <b>CODIGO:</b>              | <b>VERSION No.</b> |
|  | <b>REGLAMENTO FONDO DE<br/>BIENESTAR SOCIAL</b>                               | <b>MAYO/ 2018</b>               | <b>MAYO/ 2018</b>          | <b>FDF-REG-<br/>FBS-011</b> | <b>003</b>         |

- e. **Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de FONDOFE.
- f. **Capacitación:** Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo del Fondo de Empleados.
- g. **Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FONDOFE para responder a los requerimientos de los asociados.
- h. **Cultura:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro de los asociados.
- i. **Salud:** Apoyar a los asociados en momentos en que la salud de ellos o su núcleo familiar se vea afectada.
- j. **Solidaridad:** Fomentar entre todos los asociados el valor de la solidaridad, el apoyo mutuo y todo lo relacionado con la economía solidaria y el sector solidario.
- k. Las demás que considere la Asamblea y/o Junta Directiva.

**ARTICULO 4. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados del fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta en primer grado de consanguinidad, demostrando mediante documentos notariales el parentesco, y de acuerdo a los requisitos de cada auxilio.


**Asociados Solteros (sin hijos):** Se concede al asociado y padres. Se debe demostrar el parentesco mediante registro civil de nacimiento.

**Asociados Casados:** Se concede al asociado, a su cónyuge o compañero(a) permanente, se debe demostrar mediante registro civil de matrimonio, escritura pública de unión marital de hecho o declaración Extra juicio expedida no mayor a ocho (8) días e hijos reconocidos menores de veinticinco (25) años se debe demostrar mediante registro civil de nacimiento.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por grupo familiar del asociado casado o con unión marital de hecho, su cónyuge y los hijos menores de veinticinco (25) años o discapacitados sin límite de edad que dependa económicamente del asociado. Para el asociado soltero sin hijos sus padres y asociados solteros con hijos, los hijos menores de veinticinco (25) años o discapacitados sin límite de edad que dependan económicamente del asociado.

#### **ARTICULO 5. GENERALIDADES:**

- a. Los asociados para tener el derecho deben contar con una antigüedad mínima de doce (12) meses de afiliación continua a FONDOFE.
- b. Cada asociado tiene derecho a presentar una solicitud de auxilio, entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- c. En caso de evidenciar fraude en los soportes, el auxilio será negado y el asociado será sancionado perdiendo el derecho de cualquier tipo de auxilio durante un año.
- d. El auxilio se solicita por medio del formato de solicitud, adjuntando los documentos soportes según requisitos de cada auxilio.
- e. El beneficiario debe estar registrado en la base social de FONDOFE.

|  |  |  |   |  |                                      |
|--|--|--|---|--|--------------------------------------|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA<br/>FUNDACION SANTAFE DE<br/>BOGOTA "FONDOFE"</b><br><br><b>REGLAMENTO FONDO DE<br/>BIENESTAR SOCIAL</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b><br><br><b>MAYO/ 2018</b> | <b>Fecha de Aprobación</b><br><br><b>MAYO/ 2018</b> | <b>CODIGO:</b><br><br><b>FD-REG-<br/>FBS-011</b> | <b>VERSION No.</b><br><br><b>003</b> |
|--|--|--|---|--|--------------------------------------|

## ARTICULO 6. CLASES DE AUXILIO:

### 1. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR.

**Beneficiario:** Asociado hábil a Fondofe.  
**Documentos:** Fotocopia del Registro Civil de Defunción.  
**Vigencia:** Treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

### 2. AUXILIO DE NATALIDAD.

**Beneficiario:** Asociado hábil a Fondofe.  
**Documentos:** Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del recién nacido, en el caso de gemelos o más hijos se debe adjunta el Registro Civil por cada uno de ellos.  
**Vigencia:** Hasta tres (3) meses del nacimiento del menor.

**PARÁGRAFO:** Se concede al asociado o a la pareja por nacimiento de cada hijo registrado y reconocido.

### 3. AUXILIO DE SALUD.

**Beneficiario:** Asociado hábil a Fondofe.  
**Documentos:** Copia de la fórmula médica y copia de la factura cancelada.  
**Vigencia:** Hasta quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la formula medica y/o factura.

**PARÁGRAFO:** Este auxilio cubre copagos, medicamentos no incluidos en el POS (sustancias no cubiertas), materiales osteosíntesis no cubiertos por las EPS, cirugías refractivas y tratamientos que no sean cubiertos por el POS. Se exceptúan los procedimientos de ortodoncia y cirugías estéticas.


### 4. AUXILIO DE EDUCACIÓN FORMAL.

**Beneficiario:** Asociado hábil a Fondofe.  
**Documentos:** Certificación del periodo académico inmediatamente anterior expedida por la entidad educativa debidamente autorizada por el ente gubernamental con un promedio mínimo de cuatro (4.0) de notas sobre cinco (5.0) o su equivalente, junto con el recibo de pago cancelando del estudio cursado.

**PARÁGRAFO:** La asignación del auxilio se realiza en dos periodos al año, el primer periodo es entre enero y febrero y el segundo periodo entre julio y agosto. Los asociados deben radicar los documentos requeridos y posteriormente se divide el presupuesto asignado entre el número de solicitudes recibidas.

**ARTICULO 7. ASIGNACION DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determina anualmente y posterior a cada asamblea, los montos para cada tipo de auxilio y distribuirá oportunamente los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente las diferentes actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**PARAGRAFO:** El monto anual autorizado para cada auxilio deberá publicarse en la página web de FONDOFE, con la fecha de aprobación y su periodo de vigencia.

|  |  |  |   |   |                                      |
|--|--|--|---|---|--------------------------------------|
|  | <b>FONDO DE EMPLEADOS DE LA<br/>FUNDACION SANTAFE DE<br/>BOGOTA "FONDOFE"</b><br><br><b>REGLAMENTO FONDO DE<br/>BIENESTAR SOCIAL</b> | <b>Fecha de<br/>Elaboración</b><br><br><b>MAYO/ 2018</b> | <b>Fecha de Aprobación</b><br><br><b>MAYO/ 2018</b> | <b>CODIGO:</b><br><br><b>fdf-reg-<br/>FBS-011</b> | <b>VERSION No.</b><br><br><b>003</b> |
|--|--|--|---|---|--------------------------------------|

**ARTICULO 8. AUXILIOS:** La Junta Directiva puede disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios a los beneficiarios mencionados en el artículo cuatro (4) del presente reglamento, los cuales se otorgan en el estricto orden de la radicación de las solicitudes. Los auxilios de defunción, por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

**ARTICULO 9. CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia de FONDOFE debe mantener el control permanente de los auxilios concedidos y si se llega a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones establecidas en el Estatuto Capitulo IV Régimen Disciplinario Art 24 al Art 29.

**PARAGRAFO:** Los auxilios se otorgarán en estricto orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo séptimo (7) y octavo (8) del presente reglamento.

**ARTICULO 10. INFORMES:** Al final del ejercicio, la Junta Directiva debe elaborar y enviar a la Asamblea y a los organismos competentes un informe detallado de sus actividades, que será presentado en forma conjunta en el informe general de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 12. CONTROVERSIA:** Toda duda que se presente en la interpretación de este reglamento debe ser resuelta por la Junta Directiva de FONDOFE.

El Presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada en mayo dos (02) de 2018, tal como consta en el acta 798 de la misma fecha.

Solamente podrá ser modificado o derogado, mediante acto administrativo del mismo tenor.

El presente Acuerdo deroga los acuerdos anteriores que traten el mismo objeto.

**MARTHA CECILIA ORTIZ SALAZAR**  
Presidente Junta Directiva

**MARIBELL ORDOÑEZ PARRA**  
Secretaria Junta Directiva

| LISTA DE MODIFICACIONES |  |                           |            |
|-------------------------|--|---------------------------|------------|
| VERSIÓN                 | ARTICULOS REFORMADOS   | RAZON DE LA ACTUALIZACION | FECHA      |
| 1                       | Ajuste al articulado   | Ajustes                   | 02/02/2013 |
| 2                       | Artículo 3. Clases de Auxilio.<br>Artículo 4. Beneficiarios. | Actualización             | 16/12/2015 |
| 3                       | Modificación a todo el articulado del Reglamento             | Modificación              | 02/05/2018 |